

N° 312-2022-GRL-DRSL/30.01

Resolución Directoral

Iquitos, 25 ABR 2022

Visto, el MEMORANDO N° 083-2022-GRL-DRSL/30.01, de fecha 19 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la ley N° 23330, establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, este programa desde su promulgación a la fecha se ha convertido en la principal estrategia de dotación de recursos humanos para el primer nivel de atención donde se encuentran comprendidos los profesionales de las ciencias de la salud, titulados y colegiados; destinados principalmente a brindar atención integral a la población más vulnerable y que residen en zonas de menor desarrollo del país;

Que, el plan de actividades a los profesionales SERUMS se desarrollará según las normativas establecidas, considerando la situación actual en que estamos viviendo con la pandemia originada por el coronavirus COVID 19 en todo el mundo, durante el proceso de adjudicación se realizará la inducción al personal SERUMS con el objetivo fundamental de proporcionarles información básica y necesaria en forma integral para facilitar su inclusión a las diferentes actividades de acuerdo a sus competencias que realizarán en los establecimientos de salud asignados según proveído, cumpliendo con los objetivos trazados de acuerdo a las normas vigentes;

Que, la supervisión es una interacción personal, individual o grupal, a través de la cual se desarrolla un proceso de enseñanza y aprendizaje entre el supervisor y el supervisado con el propósito de generar el desempeño del personal, el monitoreo y evaluación constituyen una herramienta efectiva para el control de la gestión en las diferentes IPRESS de salud a través de la cual se logra mejorar los procesos de planificación, programación y ejecución de actividades, contribuyendo así al logro de las metas y objetivos institucionales trazados, favoreciendo el desarrollo de los recursos humanos;

Que, el objetivo general principal es fortalecer la gestión del Programa SERUMS a través de la verificación del cumplimiento de las políticas sectoriales, intervenciones sanitarias, con el marco de las normas técnicas, para dar solución a los problemas prioritarios del país, que aseguren el logro de resultados sanitarios, con calidad de atención;

Que, en atención al Visto y de acuerdo a las normas legales vigentes, es necesario aprobar el "PLAN DE SUPERVISIÓN INTEGRAL Y MONITOREO DE SERUMS 2022" y el "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD SERUMS 2022", para fortalecer la gestión a través de la verificación y cumplimiento de las normas establecidas, de esta manera contribuir al continuo mejoramiento del rendimiento y desempeño del personal.

Estando a lo informado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

N° 312-2022-GRL-DRSL/30.01

Resolución Directoral

Iquitos, 25 ABR 2022

Con la visación del Sub Director General, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Loreto;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2021-GRL-GR, de fecha 29 de noviembre del 2021 y Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral N°1899-2015-GRL-DRS-L/30.01, de fecha 16 de noviembre de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR; con eficacia anticipada, el "PLAN DE SUPERVISIÓN INTEGRAL Y MONITOREO DE SERUMS, correspondiente al año 2022".

ARTÍCULO 2°. - APROBAR; con eficacia anticipada, el "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD SERUMS, correspondiente al año 2022".

ARTÍCULO 3°. - Encargar a la Dirección que corresponda, la implementación y cumplimiento de los indicados Planes.

ARTÍCULO 4°. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO
MC. CHANER ZUMAETA CORDOVA
DIRECTOR REGIONAL

CHZC/CDBP/LRP/RMLS/IGP/VMDM/NGP/GCRS.